DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.590 | Miércoles 4 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2894830

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGANCIA DEL SECRETARIO O SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. 12 exento.- Santiago, 26 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica, Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo transitorio de la ley N° 20.417; en el decreto supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por Orden del Presidente de la República”; en el decreto supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 11.169/2026; en el Memorando N° 7.822/2026, de 25 de mayo de 2026, del Subsecretario del Medio Ambiente; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los subrogantes son aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente, por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.

2. Que, según lo establece el artículo 80 del cuerpo normativo antes referido, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el servidor de la misma unidad que siga en orden jerárquico, que reúna los requisitos del cargo. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo mandatado en el artículo 81 del mismo cuerpo legal, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en el caso de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las funciones correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, de conformidad a la normativa vigente, los Secretarios Regionales Ministeriales son cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República.

4. Que, precisamente, a través del decreto exento N° 10, de 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el orden de subrogancia del Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, precisando como primer subrogante al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, y, como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble.

5. Que, el Subsecretario del Medio Ambiente -a través del Memorando N° 7.822/2026, de 25 de mayo de 2026, del Subsecretario del Medio Ambiente- ha solicitado establecer un nuevo orden de subrogancia designando como primer subrogante al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región de Ñuble; como segundo subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Ñuble; y, como tercer subrogante, al Secretario o Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble.

6. Que, por lo tanto, por razones de buen servicio y en virtud del principio de continuidad de la función pública, resulta procedente establecer un nuevo orden de subrogancia, a fin de que se ejerzan las labores de Secretaria/o Regional Ministerial (S) del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, cada vez que el titular se encuentre imposibilitado de desempeñar el cargo.

Decreto:

1. Desígnese, como primer subrogante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble al Secretario o la Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región de Ñuble.

2. Desígnese, como segundo subrogante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble al Secretario o la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Ñuble.

3. Desígnese, como tercer subrogante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble al Secretario o la Secretaria Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble.

4. Déjese sin efecto, el decreto exento N° 10, de 17 de febrero de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Establézcase, que, por razones de buen servicio, la subrogación precitada producirá plenos efectos a contar de la fecha indicada en el presente decreto, sin esperar a su total tramitación.

Anótese, comuníquese, y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisca Ignacia Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.- María Catalina Parot Donoso, Ministra de Bienes Nacionales.- Ximena Cecilia Rincón González, Ministra de Energía.- Judith Makarena Marín Morales, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.

Lo que transcribo para Ud., para los fines que estime pertinente.- Paulina Sandoval V., Subsecretaria del Medio Ambiente (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl